

PT1.1_3

PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE
SUARDIAZ GROUP

REGISTRO DE CAMBIOS

Edición	Fecha	Sección	Página	Descripción del cambio
01	27/06/2022			Edición Inicial


LISTA DE DISTRIBUCIÓN INTERNA

Personal/Cargo	Fecha	Modo
Todo el personal de SUARDIAZ Group	27/06/2022	Compartido por e-mail

- Copia Controlada
 Copia No Controlada

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

SUARDIAZ Group posee en propiedad el original de este documento. Las copias que de este documento se suministren tienen carácter confidencial y no podrán ser utilizadas para fines diferentes a aquellos para los cuales son solicitadas, ni tampoco podrán ser reproducidas sin la autorización de SUARDIAZ Group. Cualquier persona, aparte de las autorizadas, que encuentre este documento, deberá enviarlo, deberá enviarlo a: C/ de Ayala, 6, 28001 Madrid o a través del formulario de contacto de la web: <https://www.suardiaz.com>.

	PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP	PT1.1_3
		Edición 01
		Fecha 27.06.2022

Contenido

1.	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	3
2.	OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.....	5
4.	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	6
4.1	FIGURAS MEDIADORAS	6
4.2	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN.....	6
4.2.1	Difusión del protocolo y comunicación de figuras mediadoras.....	6
4.2.2	Procedimiento de apoyo a las víctimas de violencia de género	7
5.	MEDIDAS Y RECURSOS DE ATENCIÓN AL TRABAJADOR/A VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	9
5.1	MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SUARDIAZ GROUP	9
5.2	MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	12
5.3	MEDIDAS DE FORMACIÓN	13
5.4	RECURSOS DE INFORMACIÓN GENERAL Y ASESORAMIENTO	13
6.	SEGUIMIENTO	14
7.	NORMATIVA DE REFERENCIA.....	15
8.	ANEXOS	16
	ANEXO 1	16
	ANEXO 2	17

1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

En el convencimiento de la necesidad de contribuir, desde todos los ámbitos, a facilitar el derecho a la protección y a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras, por medio de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, deciden suscribir el presente protocolo.

La declaración de principios se limita al ámbito de GRUPO LOGÍSTICO SUARDIAZ, S.L. y SOCIEDADES DEPENDIENTES (en adelante, SUARDIAZ Group). En su empeño de proteger los derechos fundamentales de las personas en los lugares de trabajo, la empresa se compromete a dar información y apoyo a las trabajadoras y trabajadores víctimas de violencia de género.


La implantación y difusión del Protocolo para el apoyo a los/as trabajadores/as víctimas de Violencia de Género en el Grupo tiene, entre sus objetivos principales, promover una cultura de rechazo a la violencia y de sensibilización que propicie una mejora del clima y salud laboral de todas las personas trabajadoras.

La aplicación del presente Protocolo no excluye la tutela legal de las víctimas y otras medidas de protección al amparo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

Destacar que la violencia de género a que se refiere este protocolo comprende todo acto de violencia, tanto física como psicológica, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Así se entenderá por **víctima de violencia de género**, según establece la Ley Orgánica 1/2004, que será víctima de violencia de género la persona que es objeto de cualquier acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, ejercido sobre ella por parte de quien sea o haya sido su cónyuge o de quien esté o hayan estado ligado a ella por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, así como lo/as trabajadores/as que acrediten ser víctimas de otras violencias tales como agresiones y/o abusos sexuales, teniéndolo reconocida con sentencia firme o aplicación de medidas cautelares.

El presente acuerdo pretende una adecuación de la Ley Orgánica 1/2004, en sus contenidos laborales, a la realidad de la organización de SUARDIAZ Group, intentando una ejecución de los derechos regulados en aquella.

SUARDIAZ Group insta la colaboración de toda la plantilla, en todos los niveles, al objeto de hacer efectivos los derechos aquí desarrollados, así como en la consecución de una sociedad sin discriminaciones por razón de género.

	PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP	PT1.1_3
		Edición 01
		Fecha 27.06.2022

2. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

El objeto principal de este protocolo es ofrecer asesoramiento y apoyo a las víctimas de violencia de género, facilitando para ello todos los recursos que las víctimas tienen a su disposición. En concreto, este protocolo pretende los siguientes objetivos:

- Dar apoyo a las víctimas de violencia de género y protegerlas en el ámbito laboral.
- Facilitar a los/as trabajadores/as que sean víctimas de violencia de género la continuidad laboral.
- Informar de las medidas acordadas en el plan de igualdad de SUARDIAZ Group, así como las dispuestas en la normativa legal vigente, facilitándola aquellas que sean adecuadas para su apoyo.
- Promover una cultura empresarial de tolerancia cero con la violencia de género.
- Sensibilizar a las personas trabajadoras de SUARDIAZ Group para conseguir la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente protocolo se aplicará a todo el personal que preste sus servicios en SUARDIAZ Group, incluido el personal directivo, se encuentre o no incluido en el ámbito del convenio que resulte de aplicación en la empresa, el personal afecto a contratas o subcontratas y/o puestas a disposición por las Empresas de Trabajo Temporal contratadas por la compañía y personas trabajadoras autónomas relacionadas con el Grupo.

La vigencia del protocolo será la misma que la del Plan de Igualdad de SUARDIAZ Group.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

4.1 FIGURAS MEDIADORAS

La Unidad de Ética de SUARDIAZ Group acompañará y asistirá a las víctimas de violencia de género, sobre sus derechos reconocidos, tanto por la normativa como por el presente protocolo, así como informará de los recursos institucionales a su disposición. Será necesario que las personas que constituyen la Unidad de Ética dispongan de formación específica tanto en igualdad como en violencia de género.

La Unidad de Ética debe coordinar el procedimiento e informar a la víctima de violencia de género del presente Protocolo, donde se incluyen sus derechos, las licencias establecidas por la empresa en el marco del Plan de Igualdad, y realizar todas las gestiones necesarias con el fin de que la persona pueda disfrutar de los derechos contemplados en éste y en la normativa legal vigente.

4.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN


4.2.1 Difusión del protocolo y comunicación de figuras mediadoras

Este protocolo se dará a conocer a toda la plantilla de SUARDIAZ Group, publicándolo a través de los diferentes medios de comunicación interna y quedando ubicada en la intranet y web corporativa de SUARDIAZ Group, para su consulta. La difusión deberá realizarse en un plazo no superior a 15 días naturales desde la aprobación del presente documento.

Este protocolo se entregará a todo el personal de nueva incorporación, informando y haciendo partícipes de las medidas establecidas, fundamentalmente en materia de sensibilización y formación del presente protocolo.

Asimismo, se difundirá este protocolo entre contratadas o subcontratadas y personas trabajadoras autónomas relacionadas con SUARDIAZ Group.

Asimismo, se dará a conocer a toda la plantilla, los datos de contacto de la Unidad de Ética de SUARDIAZ Group, designada por la comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad para actuar como figuras mediadoras ante situaciones de violencia de género que puedan sufrir los/as trabajadores/as de SUARDIAZ Group. Dicha información deberá ofrecerse a toda la plantilla en un plazo no superior a 15 días naturales desde la aprobación del presente protocolo. En el ANEXO II se incluye un modelo de comunicación del protocolo a la plantilla.

	PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP	PT1.1_3
		Edición 01
		Fecha 27.06.2022

4.2.2 Procedimiento de apoyo a las víctimas de violencia de género

- **Comunicación de la situación de violencia de género**

La aplicación del presente protocolo se realizará, mediante comunicación escrita de la situación de víctima de violencia de género a la Unidad de Ética. El presente protocolo podrá ser activado por:

- El/la propio/a trabajador/a víctima de violencia de género.
- Los/as representantes de los trabajadores/as, ya sean legales o sindicales.
- Los Servicios Médicos del Servicio de Prevención Ajeno.
- Cualquier otra persona de SUARDIAZ Group que sea conocedora de la situación anteriormente indicada.


Cuando la Unidad de Ética reciba comunicación de una situación de violencia de género deberá ponerse en contacto con el/la trabajador/a víctima de violencia de género en un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la activación del protocolo.

Se planteará un encuentro con la víctima de violencia de género donde se escuchará la información sobre la situación personal, familiar y laboral que la víctima facilite, y la informarán sobre las medidas que contempla el protocolo y las contempladas por la legislación vigente. El resultado será un informe vinculante donde se recojan aquellas medidas a las que la víctima de violencia de género se acoge que remitirán a la Dirección de SUARDIAZ Group en un plazo no superior a 5 días laborables. La Dirección de SUARDIAZ Group deberá implementar las medidas a las que solicita acogerse la víctima de violencia de género en un plazo no superior a 5 días laborables desde el envío del informe por parte las figuras meditadoras.

- **Acreditación de la situación de violencia de género**

Según lo establecido por el art. 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, la situación de violencia de género se acreditará por el/la trabajador/a mediante alguna de las vías siguientes:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, siendo víctima de violencia de género.
- Orden judicial de protección, como víctima de violencia de género.
- Resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- Informe del Ministerio Fiscal que recoja la existencia de indicios de violencia de género.

	PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP	PT1.1_3
		Edición 01
		Fecha 27.06.2022

- Informe de la Administración Pública, emitido por sus correspondientes servicios (sociales, especializados, de acogida, etc.), competentes en materia.
- Cualquier otro título, previsto en la normativa legal, que acredite la situación de víctima de violencia de género.
- El Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad diseñarán los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género (Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género).

4.2.2 Confidencialidad, intimidad y dignidad de el/la trabajador/a víctima de violencia de género

Toda víctima de violencia de género que decida solicitar apoyo por parte de la empresa, le será facilitada bajo el principio de confidencialidad. El archivo del informe será custodiado por la Dirección. Se debe garantizar la absoluta confidencialidad, sólo será conocida la situación por las figuras mediadoras y aquellas personas de la empresa que deban tomar la decisión e implementar las medidas a las que el/la trabajador/a víctima de violencia de género se acoja, manteniendo un absoluto respeto hacia la víctima.

- **Protección de la dignidad e intimidad de la víctima**

Partiendo del derecho de la víctima a la protección de su dignidad e intimidad, todas las personas que de algún modo intervengan o participen en el proceso y en la aplicación de las medidas previstas en el presente protocolo, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para proteger la identidad de la víctima y de sus familiares, guardando, en todo caso, sigilo y secreto, evitando la transmisión de cualquier tipo de información que puede facilitar su identificación.

5. MEDIDAS Y RECURSOS DE ATENCIÓN AL TRABAJADOR/A VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

5.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN SUARDIAZ GROUP

- Ausencias o impuntualidad justificadas

Se concederá, al trabajador/a víctima de violencia de género, licencia retribuida, por el tiempo necesario, para la realización de trámites con motivo de la situación de violencia, para acudir a los juzgados, comisaria, servicios sociales, consulta psicológica, tanto de la víctima como de sus hijos/as.

No computará como absentismo las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género, considerándose justificadas las ausencias derivadas de esta situación (Ley Orgánica 1/2004, 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, art. 21.4).

No se considerará como causa objetiva a efectos de extinción del contrato de trabajo por absentismo laboral según el artículo 52.d del Estatuto de los Trabajadores, las faltas de asistencia motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud.


Se concederán 5 días laborables de permiso retribuido a la víctima de violencia de género siempre que se justifique que son necesario para garantizar su protección.

Para asegurar lo anterior, la víctima deberá:

- Avisar de las ausencias con antelación y, de no ser posible lo anterior por la naturaleza de la causa de la ausencia, a la mayor brevedad posible.
- Justificar que las ausencias traen causa de la situación de violencia de género, mediante informe emitido por los servicios sociales, la policía, centro de salud, hospitales o cualquier organismo competente.

- Ordenación del tiempo de trabajo

Con las medidas que figuran en este punto, se pretende ayudar a la víctima a que el agresor/a no pueda localizarla, a tener flexibilidad en la fijación de los horarios de entrada y salida, a la vez que le puede permitir atender a sus necesidades familiares. Así, se contribuye a aumentar la seguridad de la víctima y se reduce el riesgo de

	PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP	PT1.1_3
		Edición 01
		Fecha 27.06.2022

agresión en el lugar, proximidades o trayecto al trabajo. Las medidas previstas a los efectos anteriores podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Flexibilidad en las horas de entrada y salida.
- Adaptación de la jornada de trabajo.
- Elección de turno de trabajo.
- Reducción de jornada.
- Teletrabajo.
- Cualquier medida que pueda ayudarla personal y laboralmente en esta situación.

La concreción de la reordenación del tiempo de trabajo en cualquiera de las medidas mencionadas, así como de la reducción de jornada, corresponderá la víctima; si bien estas medidas se aplicarán haciéndolas compatibles con las necesidades organizativas y productivas de la empresa.


- Reducción de jornada: Los/as trabajadores/as podrán reducir la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario, hasta el 50% de la jornada ordinaria y durante los dos primeros meses se aplicará sin reducción del salario.
- Teletrabajo: En lo que se refiere al teletrabajo, la víctima de violencia de género dispondrá de preferencia para su aplicación, en los términos previstos en el Acuerdo sobre Teletrabajo de aplicación en la empresa. En cualquier caso, la negativa a la implementación de esta medida por parte de la Dirección deberá ser justificada de forma objetiva.

- **Traslado o cambio de centro de trabajo**

En los supuestos de traslado o cambio de centro de trabajo solicitado por parte de la víctima de violencia de género por este motivo, se garantizará la posibilidad de duración del traslado temporal hasta los dos meses, con reserva de puesto de trabajo.

- **Excedencia**

Las víctimas de violencia de género podrán solicitar una excedencia, con derecho de reserva de puesto de trabajo, durante un periodo máximo de un año. Terminado este periodo la persona afectada podrá solicitar el regreso a su puesto

	PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP	PT1.1_3
		Edición 01
		Fecha 27.06.2022

debiendo comunicarlo por escrito a la Dirección de Recursos Humanos de la empresa con al menos un mes de antelación.

- **Extinción del contrato**

La víctima de violencia de género podrá decidir extinguir la relación laboral, siempre que se vea en la necesidad de abandonar su puesto de trabajo por dicha condición.

En ocasiones las víctimas para poner fin a la relación violenta se ven obligadas a iniciar nuevos proyectos de vida, debiendo abandonar definitivamente el trabajo. A fin de facilitar dicha opción, la víctima de violencia de género podrá solicitar la baja voluntaria en la empresa, con derecho a la prestación por desempleo siempre que cumplan los requisitos legales establecidos para ello.

- **Llamadas**

Disposición de preservar la confidencialidad de las llamadas telefónicas de la víctima: impedir que los destinatarios de las llamadas, en muchas ocasiones a organismos y entidades relacionadas con las violencias de género, es un instrumento importante para su seguridad y es necesario evitar que esos datos puedan llegar a conocimiento del maltratador.

- **Evitar prestación simultánea de la víctima y agresor**


Evitar la prestación simultánea de servicios en los casos en que La víctima de violencia de género y maltratador/a mantengan relación laboral en SUARDIAZ Group. En el caso de que víctima y agresor presten servicios en la misma empresa, la compañía adoptará las medidas para evitar la prestación de servicios simultáneos en tiempo y lugar.

- **Nombramiento de compañero/a de alerta**

La víctima de violencia de género podrá nombrar a una persona de confianza de su entorno laboral más cercano y que sea conocedor/a de los horarios de entrada y salida de esta, para que avise en aquellos casos en los que la víctima de violencia de género no se persone a su hora en el puesto de trabajo, alertando a los teléfonos de seguimiento de los organismos oficiales que se le indiquen, así como a la Unidad de Ética.

- **Complemento de la prestación de Incapacidad Temporal**

En caso de incapacidad temporal derivada de los daños físicos o psicológicos producidos por la situación de violencia de género, SUARDIAZ Group

	PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP	PT1.1_3
		Edición 01
		Fecha 27.06.2022

complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la retribución bruta fija anual de la víctima.

Para que proceda este pago se deberá acreditar, mediante informes emitidos por los servicios sociales, el Servicio de Prevención Ajeno de la compañía u organismos competentes, que la incapacidad temporal deriva de la situación de víctima de violencia de género.

- **Ayuda económica**

La víctima de violencia de género podrá contar con préstamos en condiciones muy favorables: diferentes calendarios de reembolso y tipo de interés según el interés legal del dinero.

- **Anticipos**

El/la trabajador/a víctima de violencia de género podrá acceder a anticipos de salario para atender situaciones de especial necesidad originadas por su condición de víctima, siempre de acuerdo con la política existente en la empresa en esta materia.


La empresa valorará una ayuda económica para el/la trabajador/a víctima de violencia de género en función de las circunstancias personales y familiares de ésta.

5.2 MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Para atajar la violencia de género es fundamental transmitir los valores de respeto a las personas y fomentar la igualdad entre mujeres y los hombres, mediante medidas de sensibilización.

- **Comunicación**

Se informará a la plantilla (incluido personal de ETT), a las contratadas o subcontratadas y personas trabajadoras autónomas relacionadas con SUARDIAZ Group, de este protocolo según lo establecido en el punto 4.2.1 de este documento.

	PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP	PT1.1_3
		Edición 01
		Fecha 27.06.2022

5.3 MEDIDAS DE FORMACIÓN

- Formación de la Unidad de Ética

Las personas que componen la Unidad de Ética serán formadas tanto en materia de igualdad como en violencia de género.

5.4 RECURSOS DE INFORMACIÓN GENERAL Y ASESORAMIENTO

- Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (SAVG 24 horas)
900 222 100 E-mail savg24h@madrid.es (24 horas - 365 días del año)
- 112 emergencias
- 016 - online@msssi.es
- Policía Nacional 091 y Guardia Civil 062 - APP AlertCops (envía una señal de alerta a la Policía con la localización)

6. SEGUIMIENTO

La Comisión de Seguimiento de Plan de Igualdad recibirá trimestralmente un reporte de las peticiones de ayuda atendidas por las figuras medidoras, así como de las medidas implementadas y la situación de la ejecución de las medidas de información y sensibilización y las medidas de formación. Anualmente recibirá un informe elaborado por la Unidad de Ética sobre lo acontecido en el año en esta área, a fin de analizar el grado de cumplimiento de las medidas recogidas en el presente protocolo. Todo esto manteniendo los principios de confidencialidad y sigilo que se prevén en la aplicación del protocolo.

7. NORMATIVA DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género para la Prevención y el Tratamiento Integral de la Violencia de Género, adicional al art. 73 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.
- Ley 5/2005, de 20 de Diciembre, Integral contra la Violencia de Genero de la Comunidad de Madrid.
- Convenio de Estambul 11v.2011.
- Ley General de la Seguridad Social.
- Estatuto de los Trabajadores/as.
- Convenios Colectivos de aplicación.

8. ANEXOS

ANEXO 1

MODELO DE DESIGNACIÓN DE UNIDAD DE ÉTICA PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP

A efectos de aplicación del Protocolo de Apoyo a las Víctimas de Violencia de Género de SUARDIAZ Group, mediante el presente documento se designa a las personas integrantes de la Unidad de Ética como responsables de acompañar y asistir a lo/as trabajadores/as víctimas de violencia de género sobre sus derechos reconocidos, tanto por la normativa como por el presente protocolo, así como informar de los recursos institucionales a su disposición.

La Unidad de Ética coordinará el procedimiento e informará a la víctima de violencia de género del presente Protocolo.

La Unidad de Ética dispone de formación específica tanto en igualdad como en violencia de género y actuará bajo el principio de confidencialidad, adoptando las medidas necesarias para proteger la identidad de la víctima y de sus familiares, guardando, en todo caso, sigilo y secreto, evitando la transmisión de cualquier tipo de información que puede facilitar su identificación.

ANEXO 2

MODELO DE DIFUSIÓN A LA PLANTILLA DEL PROTOCOLO DE APOYO A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE SUARDIAZ GROUP

A/A: Todas las personas de la plantilla de SUARDIAZ Group

Por medio de la presente les comunicamos que SUARDIAZ Group ha formalizado un protocolo de apoyo a las víctimas de violencia de género que se fundamenta en la necesidad de contribuir, desde todos los ámbitos, a facilitar el derecho a la protección y a la asistencia social integral de las víctimas de violencia de género y proteger los derechos fundamentales de las personas en los lugares de trabajo.

El protocolo para el apoyo a las víctimas de violencia de género se adjunta a este comunicado, y tiene entre sus objetivos principales, dar información y apoyo a las personas afectadas y promover una cultura de rechazo a la violencia ejercida hacia las personas y de sensibilización que propicie una mejora del clima y salud laboral de la organización.

Desde SUARDIAZ Group instamos a la colaboración de toda la plantilla, en todos los niveles, al objeto de hacer efectivos los derechos desarrollados en el protocolo así como en la consecución de una sociedad sin discriminaciones de ningún tipo.

Sin otro particular, quedamos a vuestra disposición para cuantas aclaraciones sean necesarias.

Atentamente,

Unidad de Ética

SUARDIAZ Group